

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00188 ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por HUMBERTO HUERTAS PALMA y en contra de MAURICIO RODRÍGUEZ LESMES

Revisado el plenario se observa que en el archivo No. 11 del expediente electrónico la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del extremo demandado, comoquiera que intentó la notificación del ejecutado en la dirección indicada en el acápite de notificación del escrito demandatorio, esto es, en la dirección calle 16 J No. 98 – 27 de esta ciudad, y atendiendo a que informó que no conoce más direcciones físicas o electrónicas en donde pueda ser notificado el demandado, de manera que es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 293 y 108 del CGP, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el emplazamiento del demandado MAURICIO RODRÍGUEZ LESMES, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago calendarado 2 de junio de 2023 dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**TERCERO:** Verificado el término indicado en el ordinal anterior, devuélvanse las diligencias al despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 014 Hoy 07 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*